REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NIEGA SOLICITUD Y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE							
FECHA	SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2019**	**00517**	00
DEMANDANTE	CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ						
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES						
LITIS CONSORCIO NECESARIO POR PASIVA	ENRIQUE BERNAL MÉNDEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Respecto a la solicitud de autorizar emplazamiento del litisconsorte necesario por pasiva ENRIQUE BERNAL MÉNDEZ, radicada el 1 de diciembre de 2022, se remite al libelista a lo decidido en providencia del 9 de noviembre de 2022, notificado por estados del día 10 del mismo mes y año (archivo 18 del expediente digital).

En mérito de ello, se REQUIERE a la parte demandante por SEGUNDA VEZ para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación por estados de este auto, cumpla con lo requerido en la precitada providencia, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41efbc461d11cc71b7e0787dd4cdfbc0d580dabac9049d9bc6aca284574f1fb5**
Documento generado en 07/12/2022 09:20:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P.A.